

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2019-00097-00

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición, señalando en primer lugar que la liquidación que se aprobó en auto del 11 de febrero del 2020, no será objeto de modificación, como quiera que ya está en firme y en ella se señaló que de la liquidación se descontaría el valor de la consignación, por tanto la liquidación que hace el despacho se ajusta a dichos valores y a las obligaciones en adelante originadas, en segundo lugar el que el demandado no consignara el excedente no invalida su pago mediante la consignación en este despacho, para hacerlo inexistente, en tercer lugar la liquidación que hace el despacho si incluye las cuotas generadas desde febrero del 2020 y que son la relacionadas por el demandante, en cuarto lugar el ingreso del abono a las cuentas del edificio no es del resorte del juzgado sino del apoderado en la medida que solicite la entrega del título, que En consecuencia **NO SE REPONE.**

Frente a lo manifestado por las publicaciones, deberá acreditarse los pagos en que se hicieron.

Por ultimo líbrese comunicación al secuestre para que informe si ha mostrado el inmueble secuestrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

Firmado Por:

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 026**
en el día de hoy **23 DE AGOSTO DE 2021.**

**Fernando
Ojeda**
Juez

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

Moreno

Juzgados 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0974f2b2b43f4298002658dfb8d0e7f396970c5257a3f4be1d254fe4cbc18857

Documento generado en 20/08/2021 09:46:49 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>